



ACUERDO REGIONAL N° 000115-2019-GR.LAMB/CR [3432312 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de fecha 27.Nov.2019, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el numeral 4 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, protege a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.

Que, de acuerdo con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley No. 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, entrada la década de 1990 los gobiernos regionales fueron reemplazados por los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTAR), los mismos que permanecieron hasta el año 2002, cuando el Congreso de la República aprueba y el gobierno de turno promulga, la Ley orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, que tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, con fecha 27 de noviembre de 1874, el Congreso de la República, aprobó la ley cuyo Artículo Unico, creó un nuevo departamento bajo la denominación de Lambayeque, compuesto por las provincias de Chiclayo y Lambayeque, señalándose como su capital la ciudad de Chiclayo. Asimismo el 1 de Diciembre del año antes referido, en la ciudad de Lima, en la Casa de Gobierno se dispone la impresión y publicación de la indicada Ley para que circule y se le de el debido cumplimiento. es por ello, que con la promulgación de la ley antes citada la colectividad lambayecana quedó agrupada como una unidad políticamente organizada, reconocida por el Gobierno Central e integrada en un territorio geográficamente, forjándose con este antecedente histórico la identidad que en la actualidad significamos como "lambayecanidad".



ACUERDO REGIONAL N° 000115-2019-GR.LAMB/CR [3432312 - 0]

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley; constituyendo ésta, para el caso de la Región Lambayeque, el mismo Departamento de Lambayeque incluyendo sus tres provincias: Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe.

Que, con Ordenanza Regional N° 017-2003-GR,LAMB./CR de fecha 27 de agosto de 2003, se establece: “Declarar el día primero de Diciembre de cada año como Día de la Región Lambayeque, oficializándose su institución ante la Dirección Regional de Turismo, Comercio y Artesanía, para que su celebración se tenga en cuenta en el Calendario de Festividades Regionales.

Que, por los motivos expuesto, y en mérito al pedido realizado por la Consejera Regional Sra. Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, se aprobó por unanimidad en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2019, expresar el saludo y felicitación a todos los ciudadanos, por celebrarse el 1 de diciembre el XVII aniversario de creación de la región Lambayeque, siendo importante propiciar la afirmación y significado colectivo de identidad regional, integrada por la historia, el fervor popular, la gastronomía, la naturaleza, la lengua y el folclore, aspectos que consolidan la cultura lambayecana; con la finalidad de afianzar una mayor conciencia regional, fecha que los hijos de esta tierra puedan dar realce a nuestras raíces y sentimientos inherentes a la lambayecanidad; asimismo exonerar de la Publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del presente Acuerdo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, 9° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 27.Nov.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: EXPRESAR nuestro cordial saludo y felicitación a los ciudadanos de la Región Lambayeque, por celebrarse el 1 de diciembre el XVII aniversario de creación de la región, siendo importante propiciar la afirmación y significado colectivo de identidad regional, integrada por la historia, el fervor popular, la gastronomía, la naturaleza, la lengua y el folclore, aspectos que consolidan la cultura lambayecana; con la finalidad de afianzar una mayor conciencia regional, fecha en que los hijos de esta tierra puedan dar realce a nuestras raíces y sentimientos inherentes a la lambayecanidad.

ARTICULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, difunda el presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 02/12/2019 - 14:03:03



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000115-2019-GR.LAMB/CR [3432312 - 0]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
02-12-2019 / 14:01:10